

LEY N° 8178

Expte. N° 91-41.755/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase para el Ejercicio Presupuestario 2.020 el Presupuesto General Ejercicio 2.019, Ley Provincial 8.127, que regirá para la Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto General, Ejercicio 2.020.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar los créditos presupuestarios previstos en Ley Provincial 8.127 a la nueva apertura jurisdiccional y normativa prevista en Ley Provincial 8.171 – Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado –, dictando toda la normativa pertinente para el cumplimiento de la presente.

Art. 3°.- Dispónese, a los efectos de lograr la continuidad en la prestación de servicios y en la ejecución del plan de trabajos públicos, que el Poder Ejecutivo deberá contemplar los créditos presupuestarios que permitan la prosecución de obras ya iniciadas y la habilitación de nuevas obras que se consideren prioritarias para el bienestar y seguridad de la población, como así también para la implementación de programas cuya ejecución revista carácter de indispensable.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.